

República Argentina



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 1 4 MAY 2019

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P.-D.A Nº 117/2019, caratulado: "S/RENUNCIA AL TCP AGENTE GUSTAVO MARCHESE"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna Nº 985/2019 (v.f.1), el doctor Gustavo Alberto MARCHESE, DNI Nº 23.394.460, Legajo Nº 83, ha presentado su renuncia al Organismo a partir del día de la toma efectiva de posesión del cargo de Secretario del Juzgado en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur.

Que el Secretario Legal a/c doctor Pablo GENNARO, informa en el marco de la medida previa que resulta prevista en el artículo 24 del régimen Jurídico Básico de la Función Pública establecido por Ley nacional Nº 22.140 y su norma reglamentaria dispuesta por Decreto nacional Nº 1797/1980, que no posee sumarios o situaciones pendientes en esa Secretaría de la que pudieran derivar sanciones respecto del doctor Gustavo Alberto MARCHESE.

Que por lo expuesto se procede a aceptar la renuncia presentada por el doctor Gustavo Alberto MARCHESE, a partir de la fecha de Juramento y toma de posesión del cargo de Secretario del Juzgado en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, haciéndole saber que los pagos que se deriven de la liquidación final que le corresponda, se harán efectivos previa presentación del Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que el Vocal Contador C.P. Luis María CAPELLANO no suscribe la presente de acuerdo a los dispuesto mediante Resolución Plenaria Nº 87/2019.

Que los suscriptos dictan el presente en atención a sus facultades establecidas en el artículo 26 y 27 de la Ley provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor Gustavo Alberto MARCHESE, DNI Nº 23.394.460, Legajo Nº 83, a la planta permanente, a partir de la fecha de Juramento y toma de posesión del cargo de Secretario del Juzgado en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, agradeciendo los servicios prestados a este Tribunal. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado con copia certificada de la presente, haciéndole saber que los pagos que se deriven de la liquidación final que le corresponda, se harán efectivos previa presentación del Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que por Dirección de Administración se proceda a la emisión del Certificado de Servicios y Remuneraciones y de Cesación de Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar intervención a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto. Comunicar a la Secretaría Legal. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N

094

/2019

Sebastián PANI al de Auditoría Cuentas de la Provincia

Dr. Miduel LONGHITANO CAL ABOGAT